

Amparados en lo establecidos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, con la finalidad de mejorar las condiciones de trabajo de la plantilla, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa CLECE FS, S.A. adjudicataria del servicio de conserjería de instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La comisión negociadora está compuesta por la representación de CLECE FS, S.A. como empresa y, en representación de la parte social, el delegado de personal D. Francisco Javier Cuadrado Teruel y el sindicato UGT, que acuerdan suscribir el siguiente Convenio Colectivo al amparo del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa vigente.

Componen la Comisión Negociadora los siguientes miembros:

Por representación empresarial:

Cristóbal Sánchez Sampalo (CLECE FS, S.A.)

Miguel Calvente Ayora (CLECE FS, S.A.)

Manuel José Allés Abad

Por la parte social:

Francisco Javier Cuadrado Teruel (Delegado de Personal)

José Luis Faus Arias (asesor UGT)

TÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Disposiciones generales, ámbito y Comisión Paritaria

Artículo 1. Estructura de la negociación colectiva en el sector

El presente Convenio Colectivo se ha negociado al amparo del artículo 83 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores y articula la negociación colectiva en el servicio de conserjería de instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Convenio colectivo sectorial de aplicación es el V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, al que habrá que estar en todo lo no previsto en el presente Convenio colectivo.

Artículo 2. Ámbito territorial

Este Convenio será de aplicación al servicio de conserjería de instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 3. Ámbitos funcional y personal.

El presente Convenio afectará a todas las empresas que gestionen el servicio de conserjería de instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla., siendo de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras que presten sus servicios en la citada contrata.

Artículo 4. Ámbito temporal

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, extendiéndose su ámbito temporal hasta 31 de diciembre de 2027.

Artículo 5. Denuncia y prórroga

De no mediar denuncia del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia regulado en el artículo anterior, se prorrogará tácitamente por períodos anuales.

CAPÍTULO II. Retribuciones

Artículo 6. Retribuciones

El personal afectado por el presente convenio percibirá el salario base y los complementos establecidos en el V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, remitiéndose las partes a lo establecido en el capítulo quinto de la citada norma convencional.

Se estará a los sucesivos incrementos salariales que se establezcan en el V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios.